



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE FONSECA

Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por **ESNALDO MANUEL RUEDA JIMENEZ**, contra **HERIBERTO FERNANDEZ URBAEZ Y OTRA**
Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00269 00

Observada la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo manifestado por el banco BBVA mediante memorial presentado al correo institucional del Juzgado, en lo relacionado al cumplimiento de la medida cautelar ordenada, toda vez que en el auto de fecha 9 de marzo de 2023 por error involuntario se omitió indicar la cuantía por la cual deben afectarse los dineros depositados a nombre del demandado.

al respecto el artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteraciones de esta, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

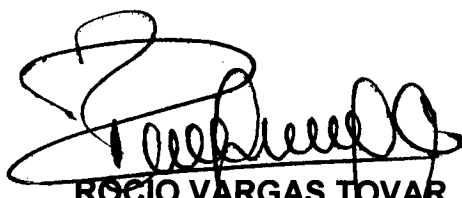
De lo anterior, como existió error involuntario al consignar el nombre del demandante, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**:

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 9 de marzo de 2023, por medio del cual se omitió por error involuntario indicar la cuantía por la cual deben afectarse los dineros depositados a nombre del demandado **ESNALDO MANUEL RUEDA JIMENEZ**.

SEGUNDO: en consecuencia, el numeral 5° del auto de fecha 9 de marzo de 2023 quedara así: **QUINTO: LIMITESE** el embargo hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez